

- 1) **P: En la convocatoria publicada del Pla d'Inversions 2020-2021 en la base novena diu que el termini de presentació de sol·licituds serà de 20 dies hàbils a comptar des de l'endemà de la publicació de l'extracte, el meu dubte davant la situació en la que estem. El termini a partir de quan compta?**

R: En el BOP número 88, del 11/5/2020 se ha publicado únicamente la convocatoria del plan de inversiones 2020-2021.

En el BOP número 104, de 2/06/2020, se ha publicado el extracto de la convocatoria.

El plazo para presentar solicitudes se ha iniciado el día 3 de junio y finalizará el próximo 1 de julio.

- 2) **P: Por otro lado, de conformidad con el Anuncio de la convocatoria, ésta se expone al público durante un plazo de diez días (10) para que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones. No obstante, la disposición adicional tercera del RD 463/2020 suspende los plazos y términos, por lo que, ruego nos indiquen si este plazo de exposición al público se encuentra vigente o suspenso.**

R: El acuerdo de aprobación de la convocatoria contempla la continuación de los trámites pertinentes en orden a la gestión del Plan de Inversiones 2020-2021, al amparo de la posibilidad prevista en la propia disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Por dicho motivo, el plazo de diez días empezó a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

- 3) **P: ¿Els Ajuntaments, poden actuar sobre immobles de domini públic o de titularitat pública d'administracions distintes a la que sol·licitat l'ajuda?**

R: Si, siempre que cuenten con la autorización de la administración pública correspondiente.

- 4) **P: Necesitaría que me aclararais la duda de que programas se incluyen en cada una de estas líneas (Plan de inversión o fondos de cooperación) ya que no sabemos si programas como la Dipu te beca, Subvención de Asistencia técnica, programas de Juventud etc... los tenemos que incluir en alguna de estas dos líneas de financiación o por el contrario va a haber convocatorias a parte para solicitar subvención.**

R: Respecto del Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado, se tramita y gestiona en el servicio de Intervención, oficina presupuestaria. Para cualquier consulta sobre el mismo puede ponerse en contacto con Pau Martínez en el tfl 687 28 41 60.

Respecto del PLAN DE INVERSIONES, que es el que tramitamos en el Servicio de Cooperación Municipal, se refiere únicamente a inversiones en dos líneas de actuación:

- La primera, general, de libre elección por parte de cada entidad beneficiaria
- La segunda, dirigida a inversiones que se dirijan a la consecución de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) números 6, 7, 9, 11, 13 o 15. Puede obtener más información sobre ellos en <https://www.agenda2030.gob.es/es/objetivos>, así como en el Anexo IV de la convocatoria, que ha salido publicada en el BOP número 88, de 11 de mayo de 2020.

Información sobre subvenciones de asistencia técnica se la podrán facilitar en dicho Servicio (José Luis Romero) o en el Servicio de Asesoramiento Municipal (Enrique Moreno), y sobre programas de juventud en el Servicio de Bienestar Social (Carlos Santos).

5) P: ¿Este año habrá Plan de Empleo?

R: Este Plan es un Plan de Gasto corriente, la idea de Diputación ha sido aumentar la participación en el Fondo de Cooperación Incondicionado para reducir aquellos planes de gasto corriente que ofrecía la Diputación, por tanto no tenemos constancia de que vaya a haber Plan de Empleo este año, salvo superior criterio.

6) P: Es posible sol.licitar la subvenció per a obres ja iniciades (adjudicada en 2019 i iniciada en 2020)?

R: No resulta posible solicitar la subvención para obras ya iniciadas. Se recuerda que en cumplimiento de la cláusula décima.A): "*Antes de la contratación de la actuación subvencionada, todos los proyectos o memorias deberán contar con el informe favorable emitido por los servicios técnicos de la Diputación.*"

7) P: La titularitat i disponibilitat de terrenys la tenim què justificar en el moment de la sol.licitud o sols una vegada aprovada la subvenció?

Cap la possibilitat de sol.licitar la subvenció per a realitzar una obra però els terrenys encara no els té l'ajuntament.

R: El certificado de titularidad se tiene que presentar en fase posterior a la fase de solicitud, con lo que sí que cabría, a priori, tal posibilidad.

Ante procedimientos de adquisición o expropiación que se puedan alargar en el tiempo, se deberán tener especial cuidado con los plazos generales de justificación de la subvención.

8) P: Según exponen hay una cantidad preconcedida ligada a una solicitud obligatoria para la elaboración y aprobación de un plan urbano de actuación municipal. En el caso de XXXXXX es de XXXXXX€. Concretamente, nos gustaría:

- 1. Disponemos de 20 días para presentar la solicitud con el detalle de los proyectos que pretendemos desarrollar.**
- 2. Pero estamos obligados a presentar el plan urbano que, en nuestro caso NO tenemos.**
- 3. Entonces, en esos 20 días, únicamente debemos solicitar la ayuda preconcedida para la realización del plan urbano y, una vez elaborado, realizar la solicitud detallando las obras contempladas en dicho plan urbano?**

R: El Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM) NO se debe aportar en el periodo de presentación de solicitudes. El Plan Urbano de Actuación Municipal ha de ejecutarse como una actuación más de las solicitadas al amparo de la convocatoria, si bien los plazos máximos de ejecución son diferentes a los de las actuaciones de inversión, según consta en la cláusula décima B de la convocatoria. Por lo tanto, durante los 20 días que Ud. indica, se deben solicitar todas las actuaciones que se pretenden desarrollar.

9) P: La present es en referència al Pla d'Inversions per al bienni 2020-2021, en el que tenim un dubte en l'apartat de l'objecte, condicions i finalitat, on diu literalment: Para los Ayuntamientos incluye dos líneas de actuación:

- La primera, general, por un importe máximo del 90% de la preasignación total del Plan, y
 - Una segunda adicional, destinada a incrementar en un 10% la dotación de aquellas entidades que presenten proyectos que cumplan alguno de los ODS números 6....
- No ens queda clar, si els imports son els que es descriuen les taules d'assignació de l'annex II, o si sol·licitem actuacions que es descriuen dins dels ODS, estes asignacions es voran incrementades en un 10%.

R: En la tabla contenida en el Anexo II el significado de las columnas es el siguiente:

APORTACIÓN POR LÍNEA GENERAL: es el importe **mínimo** que recibirá el Ayuntamiento en cualquier caso.

APORTACIÓN POR O.D.S.: es el importe **adicional** que se recibirá, si se cumple con la condición relativa a ODS.

IMPORTE PREASIGNADO TOTAL: es el importe **total** que se recibirá, si se cumple con la condición relativa a ODS.

IMPORTE MÍNIMO DE ACTUACIONES A PRESENTAR COMO ODS 20%: es el importe mínimo de actuaciones (obras o suministros) tipo ODS que hay que presentar para cumplir con la condición relativa a ODS

Así pues:

- Si se presentan actuaciones tipo ODS que cumplan con el importe mínimo de la columna **“IMPORTE MÍNIMO DE ACTUACIONES A PRESENTAR COMO ODS 20%”**, el importe total recibido será el de la columna **“IMPORTE PREASIGNADO TOTAL”**
- Si **NO** se presentan actuaciones tipo ODS que cumplan con el importe mínimo de la columna **“IMPORTE MÍNIMO DE ACTUACIONES A PRESENTAR COMO ODS 20%”**, el importe total recibido será el de la columna **“APORTACIÓN POR LÍNEA GENERAL”**

10) P: Según dice, se puede pedir un 3,75% de la inversión para proyectos, direcciones de obra, etc. ¿Esa cantidad va dentro del total o aparte?

R: La subvención del 3,75% para estudios y trabajos técnicos es adicional y por lo tanto no se incluye en el importe destinado a inversiones. (Aparte del total).

11) P: ¿Cómo se calcula el 3,75% para estudios y trabajos técnicos? ¿Hay qué destinar un 3,75% por cada obra?

R: El 3,75% se debe calcular sobre el IMPORTE PREASIGNADO TOTAL, si se cumple con el objetivo de obras tipo ODS. En caso contrario se calculará únicamente sobre el importe de APORTACIÓN POR LÍNEA GENERAL.

Este 3,75% calculado constituye una bolsa general para cada Ayuntamiento, destinada a subvencionar estudios y trabajos técnicos que estén directamente relacionados con las actuaciones subvencionadas en el plan de inversiones. Cada ayuntamiento puede decidir libremente a qué tipo de estudios o trabajos técnicos y de qué actuación concreta lo destina, hasta agotar su importe total asignado.

12) P: Nos indica que el 20% de la preasignación se tiene que gastar en un proyecto ODS, pero ¿qué pasa si cuando se licitan las obras hay una baja? ¿Tenemos que gastar el remanente en otro proyecto ODS para continuar cumpliendo el 20%?

R: Siempre que se trate de bajas ofertadas durante la contratación, el remanente que se genere se puede disponer libremente. No es necesario destinarlo pues, de nuevo al cumplimiento de ODS, en el caso de que la baja se hubiera producido en obra de tipo ODS. Esto no es así en los supuestos en los que el remanente se genere por la no petición, renuncia o no ejecución de actuaciones dirigidas al cumplimiento de alguno de los ODS subvencionables, en cuyo caso pasaría a una línea reglada específica e independiente destinada a financiar ODS.

13) P: En cas baixa en l'adjudicació per a la redacció del pla urbà d' actuació municipal, es podrà sol.licitar també la reinversió per a una altra actuació?

R: No. Los remanentes o créditos disponibles por bajas en las adjudicaciones, se pueden utilizar únicamente respecto de las actuaciones que consistan en inversión. Al tratarse el Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM) de un gasto corriente, no resulta posible la reinversión en otra actuación (cláusula sexta de la convocatoria).

14) P: ¿Qué diferencia hay entre el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM)?¿Cuándo se tienen que presentar?

R: El **Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)**, recogido en la Ley 6/2011, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, se ha tenido en cuenta para asignar un 1,5% del total del plan al conjunto de Ayuntamientos que, han justificado que, al menos, han iniciado expediente para su tramitación y posterior aprobación. Dado que ya ha sido valorado en la información solicitada a los ayuntamientos con anterioridad a la publicación de la convocatoria, no es necesario presentarlo junto con la solicitud.

El **Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM)**, es el documento que se debe elaborar en base a las indicaciones y condicionantes del ANEXO V de la convocatoria. A tal efecto y como se recoge Base Sexta de la convocatoria, cada Ayuntamiento tiene preasignada, dentro de los importes resultantes de la fórmula, una actuación de solicitud obligatoria, a cargo de la línea general del Plan de Inversiones, para la elaboración y aprobación del mismo. Tal como se indica en la Base Décima B, la fecha límite de justificación de la aprobación del Plan Urbano de Actuación Municipal es el 31 de diciembre de 2021.

15) P: ¿El PUAM debe estar redactado por un equipo multidisciplinar o con la contratación de un sólo técnico (un arquitecto) sería válido?

R: Debemos tener en cuenta que el Plan Urbano de Actuación Municipal constituye un documento que abarca múltiples disciplinas: económica, jurídica, técnica, sociológica.... En base a lo anterior, y aun cuando se trata de un documento de carácter marcadamente técnico, cabe interpretar que el equipo idóneo para la redacción de un PUAM debe estar constituido por profesionales de diferentes ámbitos, y ser por lo tanto un equipo multidisciplinar. No obstante, no resulta descartable que, en el caso de municipios de pequeño tamaño, el documento pueda ser elaborado íntegramente por un profesional del ámbito técnico (arquitecto, ingeniero) con total garantía.

16) P: El PUAM debe estar aprobado antes del 31 de diciembre de 2021. ¿Las actuaciones y programas previstos en él y el control y seguimiento (Fase 4 del esquema de desarrollo)

se desarrollan con posterioridad? Entiendo que si el Plan describe las prioridades futuras de obras y servicios no tendrán que estar ejecutadas dentro de este periodo de tiempo.

R: El Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM), tal como se indica en la Base Décima B, tiene como fecha límite de justificación de la aprobación el 31 de diciembre de 2021. Los proyectos o actuaciones concretas que se deriven del PUAM subvencionado, no tienen que ejecutarse necesariamente antes de dicha fecha.

17) P: El planning temporal del PUAM, ¿qué periodo debe abarcar? Debe ser hasta el 2030, hay que hacerlo coincidir con la legislatura o es libre la cantidad de años previstos...

R: Si bien el horizonte temporal del PUAM debe abarcar un periodo estimado de 10 años (objetivo 2030), se debe tener en cuenta, que, tal como se indica en la introducción de la convocatoria del Plan de Inversiones, se pretende que las actuaciones incluidas en los Planes Urbanos de Actuación Municipal puedan ser elegidas como subvencionables al menos en el Plan de Inversiones del bienio 2022-2023.

18) P: Para que una actuación pueda ser considerada como ODS, su proyecto debe estar incluido en los objetivos de las actuaciones detalladas en el Anexo V. En el caso de un proyecto que englobe una actuación conjunta, en la que parte del mismo comprenda un objetivo ODS, pero no todo el proyecto se destine a ello ni a otro ODS, ¿hasta qué punto podría considerarse como ODS el proyecto? ¿Sólo contabilizaría el porcentaje del proyecto desglosado en un capítulo aparte como ODS?

R: Tal como se indica en la base décima de la convocatoria:

“Para que las actuaciones solicitadas a cargo de la línea de cumplimiento de los ODS detallados en la cláusula segunda, puedan obtener dicha calificación, su objeto principal, entendido como aquel al que se destine la mayor parte de su presupuesto, deberá ser tal, que acometa de manera directa el cumplimiento de los objetivos, finalidades o tipologías de actuación establecidas en el Anexo IV de las presentes bases.

A tal fin, el informe emitido por la oficina técnica sobre el proyecto, de acuerdo con la cláusula decimosexta de la presente convocatoria, incluirá la calificación del mismo como proyecto de desarrollo sostenible. Su carácter vinculante es garantía de la máxima objetividad en la aplicación de lo dispuesto en la presente convocatoria.”

El criterio pues hace referencia a que “la mayor parte de su presupuesto” se destine de manera directa al cumplimiento de los objetivos. En caso de duda, los servicios técnicos de la Diputación se pronunciarán sobre tal extremo.

Por otra parte, a efectos de cómputo del importe mínimo de actuaciones a presentar como ODS, en los proyectos calificados como ODS se tendrá en cuenta la totalidad de su importe.

19) P: Es factible la obra de construcción de nichos en el cementerio municipal. ¿Existe alguna restricción relacionada con el cobro de tasas? ¿Sería factible esta obra con el Plan de Inversiones?

R: Sí, una obra de construcción de nichos resulta admisible como actuación a incluir en el Plan de Inversiones 2020-2021. La única restricción viene derivada de la posibilidad de que el Ayuntamiento disponga una tasa que incluya la repercusión del coste de la obra sobre cada nicho, más allá del coste imputable al solo uso de los mismos.

La ejecución de una actuación de este tipo requerirá pues, de la emisión de un certificado acreditativo de la no existencia de dicha repercusión, o bien el porcentaje de la misma, o en su caso, de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de dicha tasa.

20) R: ¿Es obligatorio que los proyectos de obras estén visados por el Colegio Profesional incluyendo la verificación del cumplimiento de la Instrucción? o sigue siendo voluntario como en la última convocatoria. La oficina técnica de la Diputación emite informe preceptivo sobre la adecuación a la Instrucción.

R: Los servicios técnicos de la Diputación continuarán emitiendo el informe sobre adecuación a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de obras y suministros a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia, tanto en el caso de los proyectos de obra, como en el de las memorias o pliegos de condiciones referidos a actuaciones de tipo suministro. La opción de utilizar alternativamente en los proyectos de obra "el visado del colegio profesional correspondiente, debiendo dicho visado incluir la verificación del cumplimiento de la citada Instrucción", sigue resultando posible, tal como indica la cláusula decimosexta B) de la convocatoria.

21) ¿Cabe hacer solicitudes individuales para cada una de las obras, o todas las obras han de constar en un solo acuerdo o resolución de solicitud, en cualquier caso según modelo III A

R: Sí, el modelo III.A está preparado para poder poner varias solicitudes. Si tiene más que casillas, puede solicitar el modelo en word y se lo remitimos

22) ¿Cabe asumir la ejecución de algunas inversiones, y solicitar que otras se asuman por la Diputación?

R: 2. Sí, puede hacerse, adjuntando el certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente que solicita la ayuda

23) ¿Las inversiones línea ODS han de ser, como mínimo, del 10 % del importe total de subvención asignada al Ayto.?

R: 3. Las inversiones de la línea ODS han de ascender, como mínimo, a un 20% del importe preasignado, de acuerdo con el listado del Anexo II de la convocatoria - el importe en cursiva- (con ello se obtiene derecho a la asignación de un 10% adicional, el de la casilla "Aportación por O.D.S.")

24) En caso de solicitar la elaboración del Plan Urbano de actuación municipal, ¿cuál es el coste de dicho Plan y si tal coste se deduce de la subvención del Plan?

R: 4. El coste máximo que se subvenciona para la elaboración del PUAM es el determinado en la cláusula sexta de la convocatoria. Su importe está incluido en el preasignado total de cada entidad